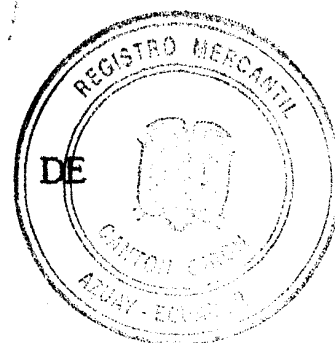


No. 402

ESCRITURA PUBLICA DE COMPAÑIA ANÓNIMA DE
TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION TRANSREASUN
OTORGADO POR RAUL FELIX ALVAREZ ICAZA, OTROS
CUANTIA: \$ 1020.00



RAZON: Mediante Resolución N. 07.C.DIC.212, emitido por la Super-Intendencia de Compañías, la presente queda APROBADA. Santa Isabel, a 17 de Abril del 2007.

EL NOTARIO PRIMERO...

Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR



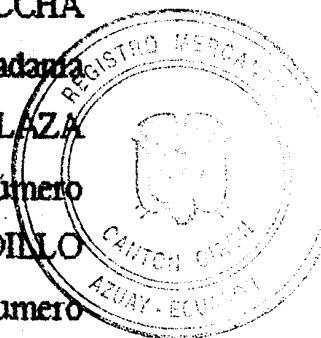
En la Ciudad de Santa Isabel, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIEZ días del mes de ABRIL del año dos mil Siete, ante mi DOCTOR EDGAR BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Abogado y Notario Público Primero de este cantón, comparecen: 1 ALVAREZ ICAZA RAUL FELIX casado, 2 ALVAREZ ORELLANA MIGUEL ANGEL, 3 ARMIJOS CHAVEZ ANGEL MARCELO casado, 4 ARMIJOS CHAVEZ JAIME EUCLIDES, casado, 5 CALLE MORA MANUEL ELIAS, casado, 6 CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO, soltero, 7 CHIMBO CHIMBO MANUEL LAUTARO, soltero, 8 IDROVO JULIA CARMEN casada, 9 PACCHA PLAZA IBAN EDUGUARDO, soltero, 10 PACCHA PLAZA MARCO HERNAN, soltero, 11 REIBAN GORDILLO CARLOS HABRAHAM, soltero legalmente representado por la señora BERTHA RUFINA GORDILLO BENALCAZAR, con poder general que al final se adjunta, 12 REIBAN GORDILLO JHONZON VINICIO, casado, 13 REIBAN JAPA CLAUDIO FERNANDO, casado, 14 SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO, divorciado a través de su mandataria señora ELVIA DE JESUS YUNGA IDROVO, conforme lo justifica el poder general que al final se adjunta, 15 SIGCHA YUNGA LURDES ALEXANDRA soltera, 16 TIGRE PAÑI TARQUINO RAMIRO, casado, YUNGA



IDROVO ELVIA DE JESUS, casada, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia La Asunción del cantón Girón, de tránsito en este cantón, capaces ante la Ley, para celebrar toda clase de actos y contratos. A quienes de conocerles DOY FE.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a cuya celebración proceden de una forma libre y voluntaria para su otorgamiento. Me presentan la siguiente minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se denominará: COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION- TRANSREASUN, la misma que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores: ALVAREZ-ICAZA RAUL FELEX portador de la cédula número 010032041-5, de estado civil casado, ALVAREZ ORELLANA MIGUEL AGEL, portador de la cédula de ciudadanía número 010374547-7, de estado civil casado, ARMIJOS-CHAVEZ ANGEL MARCELO portador de la cédula de ciudadanía Número 010312586-0, de estado civil casado, ARMIJOS-CHAVEZ JAIME EUCLIDES, portador de la cédula de ciudadanía número 010244172-2, de estado civil casado, CALLE MORA MANUEL ELIAS, portador de la cédula número 010445995-3, de estado civil casado CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO, portador de la cédula de ciudadanía Número 010322249-3, de estado civil soltero, CHIMBO CHIMBO

Notaría Pública
SANTA ISABEL - ECUADOR

MANUEL LAUTARO , portador de la cédula número 010322253-5, de estado civil soltero, IDROVO JULIA CARMEN portadora de la cédula número 010171050-7, de estado civil casada, PACCHA PLAZA IBAN EDUGUARDO, portador de la cédula de ciudadanía Número 010322248-5, de estado civil soltero, PACCHA PLAZA MARCO HERNAN, portador de la cédula de ciudadanía número 010458122-8, de estado civil soltero, REIBAN GORDILLO CARLOS HABRAHAM, portador de la cédula de ciudadanía Número 010399457-0, de estado civil soltero, legalmente representado por la señora BERTHA RUFINA GORDILLO BENALCAZAR, con poder general que al final se adjunta, REIBAN GORDILLO JHONZON VINICIO, portador de la cédula de ciudadanía Número 010240261-7, de estado civil casado, REIBAN JAPA CLAUDIO FERNANDO, portador de la cédula Número 010413249-3, de estado civil casado, SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO, portador de la cédula de ciudadanía Número 010253685-1, de estado civil divorciado, legalmente representado por la señora ELVIA DE JESUS YUNGA IDROVO, con el poder general que se adjunta, SIGCHA YUNGA LURDES ALEXANDRA, portadora de la cédula de ciudadanía número 140058413-0, de estado civil soltera, TIGRE PAÑI TARQUINO RAMIRO, portador de la cédula Número 010318545-0, de estado civil casado, YUNGA IDROVO ELVIA DE JESUS, portadora de la cédula de ciudadanía Número 010080184-4, de estado civil casada, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia La Asunción del cantón Girón, de la Provincia del Azuay, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato. SEGUNDA DECLARACION

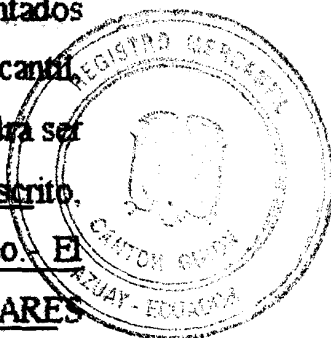


DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION TRANSREASUN, CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.** ARTICULO PRIMERO. Nombre. La Compañía se denominará COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION TRANSREASUN, la misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social. El Objeto Social de la presente Compañía será la prestación del servicio de transporte mixto es decir de carga y pasajeros, por medio de sus unidades dedicadas a este servicio en calidad de camionetas doble cabina, así como formar parte de otras compañías con idéntico objeto social, prestar el servicio público permanente de transporte mixto esto dentro de la Parroquia La Asunción del cantón Girón, de la Provincia del Azuay La Compañía Anónima en mención, también encaminará su objeto social a la libre importación de automotores y repuestos en general, para el arreglo y reparación de los automotores asociados y de los particulares en general, cuando éstos los requieran. ARTICULO TERCERO: Domicilio.- El domicilio principal de la presente Compañía será la



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

Parroquia La Asunción del Cantón Girón, Provincia del Azuay,
República del Ecuador. ARTICULO CUARTO.- Duración. La
presente Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados
desde la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil,
plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser
restringido o prolongado. CAPITULO SEGUNDO. Capital Suscrito,
Acciones y Accionistas. ARTICULO QUINTO.- Capital Suscrito. El
capital suscrito de la Compañía es el de MIL VEINTE DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL
VEINTE acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR cada una.
ARTICULO SEXTO.- Acciones. La Compañía entregará a cada uno
de los Accionistas, los correspondientes títulos, los mismos que se
encontrarán debidamente firmados por el Presidente y Gerente
General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus
veces de Presidente o Gerente General de la indicada Compañía,
entrega de títulos de acciones nominativas que se efectuará una vez
que se encuentre completamente cancelados, pues caso contrario, se
entregarán los certificados provisionales en la forma prevista por la
Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- Títulos. Los títulos
podrán amparar una o mas acciones a elección de cada uno de los
accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de
Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Anulación de Títulos. En el
caso de extravío, pérdida o destrucción de un título o de un certificado
provisional en su caso, la Compañía, anulará los mismos, previo el
cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera un
nuevo título o certificado al accionista. La anulación extinguirá todos
los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que



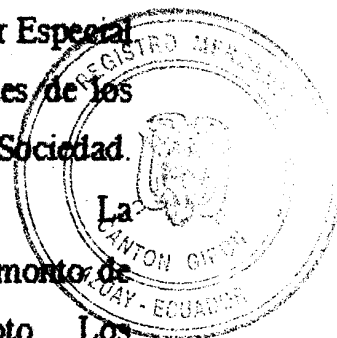
llegaren a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. ARTICULO NOVENO.- Condominio. Cuando por cualquier causa, una acción nominativa perteneciere a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que las Leyes y los presentes Estatutos Sociales concedan a los Accionistas. ARTICULO DECIMO.- Aumento y Disminución de Capital. El capital suscrito de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La Compañía, mediante la Junta General podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Y el pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse conforme lo dispone el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías vigente. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordará por mayoría absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones nominativas para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la



Notaría Primera

SANTA ISABEL - ECUADOR

publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Representación de los Accionistas.- A la Junta General concurrirán los Accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta-poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo en los casos de tratarse de una representación legal, mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los administradores y comisarios de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad. La responsabilidad de los Accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Voto. Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Registro de Acciones. La Compañía llevará un libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las Cesiones y transferencias. Para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte de cada accionista no tiene limitación alguna, su transferencia se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Libertad de Negociar las Acciones. Los Accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo al cumplimiento de las formalidades legales. CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico,



Balances, Reserva y Distribución de Beneficios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Finalización del Ejercicio Económico. El ejercicio Económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES. En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismos que serán presentados a consideración de la junta general acompañados de un informe del gerente general, acerca de su gestión y de la situación económica de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL. El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, y el informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberán conocerlos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Reservas. De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO.- Beneficios. Una vez aprobado el balance general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía de haberlos, y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá



Notaría Primera

SANTA ISABEL - ECUADOR

libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y en dividendos a favor de los Accionistas.

Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, en la parroquia la Asunción, del Cantón Girón, a partir de la fecha que se fije la propia Junta General. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

ADMINISTRACION.- El Gobierno, la Administración, y representación de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

De las Juntas Generales: Atribuciones. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover a los miembros del directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente, así como también a los Comisarios, principal y suplente, para el periodo establecido dentro del presente Estatuto. b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación general de la Compañía, los informes que le llegaren a presentar el directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, a cerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino fueren precedidos por el informe del

Comisario. c).- Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario. d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la Compañía. e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las obligaciones. f).- Resolver acerca de la amortización de las acciones. g).- Acordar todas las modificaciones al contrato social. h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía. - Nombrar liquidadores. - Fijar la retribución para él o los liquidadores; y, - Considerar las cuentas de la liquidación. i).- Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así como de nuevos servicios en Asesoría General, sin perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Clases de Juntas Generales. Las juntas generales de accionistas, tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los literales b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del presente estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La junta general de accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Juntas Generales



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

Extraordinarias. Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Convocación de Derecho. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía, podrá convocar a junta general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Segunda Convocatoria. Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Convocatoria de Hecho. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto, siempre que se

encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales ~~no se considera~~ lo suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Quórum Especial. Para que la junta general ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- Dirección de la Junta General. La junta general será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará el gerente general, conforme lo establece el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la junta general tiene fuerza obligatoria para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación siempre que se de cumplimiento a los dispuesto dentro de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO

Notaría Primera
SANTA ISABEL ECUADOR

PRIMERO. Libro de Actas. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la junta general de accionistas, serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta, debiendo formar un expediente, con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido dentro de dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina o a computadora, las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Directorio: Miembros. El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la misma, cinco vocales principales y cinco suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco vocales, los mismos que serán previamente convocados por el presidente del directorio. Las sesiones del directorio serán convocadas por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de existir empate el presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente será quien reemplace al presidente de la compañía, cuando aquel no concorra por faltar o por incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales principales, será subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser nombrados vocales del directorio, accionistas o no de la compañía, los mismos que deberán ser elegidos por la junta general, debiendo durar en el cargo de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la compañía será quien

presida las sesiones del directorio. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Atribuciones del Directorio. Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del directorio, las siguientes: a).- Tienen los más amplios poderes de administración. b).- Aprobar los planes de trabajo y las normas para el normal y correcto funcionamiento de la Compañía. c).- Conocer y aprobar el régimen de remuneración tanto del presidente, del gerente general y del subgerente. d).- Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor estimativo que la junta general llegue a aprobar en sesión, salvo lo expresamente dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e).- Convocar a juntas generales, por medio de su presidente. f).- Si al hacerse el balance parcial o anual de la compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, el directorio de manera inmediata procederá a convocar a junta general para informar sobre la situación. g).- Resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de certificados provisionales, según el caso. h).- Todas las demás atribuciones que la ley le conceda. **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- Del Presidente. La junta general de accionistas será quien elija al presidente de la compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser elegido presidente. Cuando por cualquier asunto personal, caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el presidente, este será reemplazado por el vicepresidente de la compañía. Igualmente el vicepresidente reemplazará al presidente, si éste se vuelve incapaz física o mentalmente; esta última deberá ser declarado por la autoridad

 **Notaría Primera**
SANTA ISABEL - ECUADOR

competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Vicepresidente. El vicepresidente será elegido de la misma manera que se lo elija al presidente, el cual lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y obligaciones. Durará

un año en sus funciones. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del presidente de la compañía, las siguientes: a) - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento interno de trabajo; así como otras atribuciones que adopten la junta general de accionistas y el directorio de la presente compañía. b) - Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, así como las del directorio. c) - Legalizar con su firma las actas de la junta general y las actas del directorio. d) - Vigilar por la correcta marcha de la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades. e) - Podrá intervenir en todos sus actos internos y externos, que tengan relación o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía; y, f) - Las demás atribuciones que señalen las leyes, estos estatutos, la junta general y el directorio de la presente compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Del

Gerente General. La junta general será quien elija al gerente general de la compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la junta general, del directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser gerente general, no se precisa ser accionista, y, desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera

indefinida. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Del Subgerente. El subgerente, elegido de la misma manera que el gerente general, lo

reemplazará con todos sus derechos, deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o incapacidad del gerente general, y durará un año en su cargo, pudiendo así mismo ser reelegido de manera indefinida

ARTICULO TRIGESIMO. NOVENO.- Atribuciones del Gerente

General. El gerente general tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañía: a) .- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía, es por consiguiente el representante en juicio o fuera

de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el código de comercio y la Ley de Compañías: esto es,

libro de actas de juntas generales, del directorio y el libro de acciones y accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos

una vez cada año, a la junta general de accionistas, una memoria razonable acerca de la situación de la compañía, acompañada del

balance y del inventario detallado y preciso de las existencias de la compañía, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La

falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del gerente general, será motivo para que la junta general acuerde su

remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las cuales hubiera incurrido. d) .- Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se

designare liquidador, salvo disposición contraria e).- Cumplir y hacer

cumplir las leyes, estos estatutos, reglamento y demás resoluciones que emane de la junta general de accionistas y del directorio. f).-

Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía. g).- Presentar al directorio los

informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etcétera y el análisis de los

misimos, así como cualquier otro informe que el directorio requiera.

 **Notaría Primera**
SANTA ISABEL - ECUADOR

h).- Firmar los contratos tanto públicos y privados que tengan que ver con la marcha de la compañía. i).- Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la compañía, mediante las personas encargadas de los distintos departamentos, de existir en esta compañía, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. j).- Proceder con la pericia que exige una administración prudente y ordinaria; y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que el otorga las leyes, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general y el directorio; y, que siendo lícitas está autorizado a realizarlas. ARTICULO

GUADRAGESIMO.- Representación Legal.- De conformidad con los estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general. ARTICULO CUADRAGESIMO

PRIMERO.- Gerentes departamentales y de agencia.- De haberlos los gerentes departamentales y de agencias serán contratados por el gerente general, previa autorización del directorio. Son atribuciones específicas de los gerentes departamentales y de agencias, de haberlos en el caso particular de la presente compañía, las siguientes: - Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección a él encomendada - Presentar al gerente general un informe escrito mensual de sus actividades, movimientos, resultados y necesidades de su departamento. - Serán designados tomando en cuenta las necesidades de la compañía, y deberán cumplir estrictamente con las estipulaciones constantes en sus contratos. ARTICULO

GUADRAGESIMO SEGUNDO.- Fiscalización: Del Comisario. La junta general nombrará un comisario principal para el periodo de un año, para que examine la marcha de la economía de la compañía e

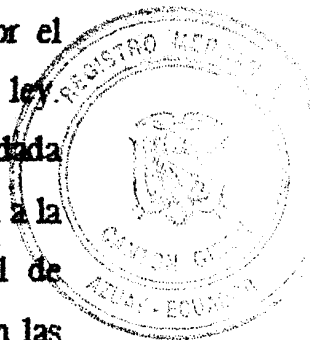
 NOTARÍA
SANTA ISABEL - ECUADOR

informe acerca de ella a la junta general. Al mismo tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario suplente para igual periodo, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta general puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía, en el momento que estimen conveniente. ARTICULO CUADRAGESIMO

TERCERO.- Atribuciones del Comisario.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía b).- Exigir al gerente general la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que él crea conveniente. c).- Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio económico anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al gerente general dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en la oficina de la compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta general de accionistas. e).- Convocar de urgencia a junta general o solicitar al gerente general que haga constar dentro del orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).- Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa justificación que será

 **Notaría Primera**
SANTA ISABEL - ECUADOR

aprobada por la junta general de accionistas. g).- Todas las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las leyes y los presentes estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Prohibiciones al Comisario.- Le estará prohibido, tanto al comisario principal como al comisario suplente cuando esté en sus funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía. CAPITULO QUINTO: Disolución y liquidación de la compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Disolución. La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta general de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas determinadas en la ley. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Liquidación. Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo para ello la junta general de accionistas designar un liquidador principal y un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Normas Jurídicas que regirán. Todo lo que no estuviere expresamente determinado dentro de los presentes estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO. Permiso de Operación, Reformas Estatutarias y Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de las Leyes De Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Los permisos de



operación. Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte mixto serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Reformas Estatutarias.

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO QUINCAGESIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑIA PRIMERA.-

Las actas de las juntas generales y del directorio se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto.

SEGUNDA.- Facúltase al Doctor Henry Ricardo Alvarez Serrano a pedir la aprobación de esta escritura pública y la convocatoria a junta general de accionistas, para la elección de las autoridades de la compañía.

TERCERA.- El capital suscrito de la presente compañía es de MIL VEINTE DOLARES AMERICANOS, dividido en MIL VEINTE acciones ordinarias de un



Notaría Primera

SANTA ISABEL - ECUADOR

DOLAR cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad: todos y cada uno de los Accionistas, esto es los señores: ALVAREZ ICAZA RAUL FELIX, ALVAREZ ORELLANA MIGUEL ANGEL, ARMIJOS CHAVEZ ANGEL MARCELO, ARMIJOS CHAVEZ JAIME EUCLIDES, CALLE MORA MANUEL ELIAS, CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO, CHIMBO CHIMBO MANUEL LAUTARO, IDROVO JULIA CARMEN, PACCHA PLAZA IBAN EDUGUARDO, PACCHA PLAZA MARCO HERNAN, REIBAN GORDILLO CARLOS HABRAHAM, REIBAN GORDILLO JHONZON VINICIO, REIBAN JAPA, CLAUDIO FERNANDO, REIBAN GORDILLO JONSON VINICIO, SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO, SIGCHA YUNGA LURDES ALEXANDRA, TIGRE PAÑI TARQUINO RAMIRO, YUNGA IDROVO ELVIA DE JESUS.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

NOMBRE DEL ACCIONISTA CAPITAL PAGADO NUMERO DE ACCIONES.

ALVAREZ ICAZA RAUL FELIX	60	60
ALVAREZ ORELLANA MIGUEL ANGEL	60	60
ARMIJOS CHAVEZ ANGEL MARCELO	60	60
ARMIJOS CHAVEZ JAIME EUCLIDES	60	60
CALLE MORA MANUEL ELIAS	60	60

CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO	60	60
CHIMBO CHIMBO MANUEL LAUTARO	60	60
IDROVO JULI CARMEN	60	60
PACCHA PLAZA IBAN EDUGUARDO	60	60
PACCHA PLAZA MARCO HERNAN	60	60
REIBAN GORDILLO CARLOS HABRAHAN	60	60
REIBAN GORDILLO JHONZON VINICIO.	60	60
REIBAN IAPA CLAUDIO FERNANDO	60	60
SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO	60	60
SIGCHA YUNGA LURDES ALEXANDRA	60	60
TIGRE PANI TARQUINO RAMIRO	60	60
YUNGA IDROVO ELVIA DE JESUS	60	60

TOTAL

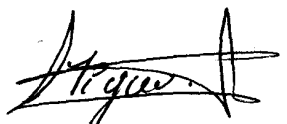
\$ 1020.

1020.

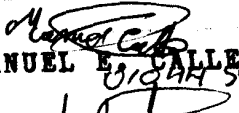
Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez jurídica. ATENTAMENTE
Dr. Henry Alvarez S. Abogado. Mat. mil doscientos setenta y tres.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que reconociéndola como cuya los otorgantes la dejan elevada a escritura publica para que surtan los efectos

Not. 12
SANTA ISABEL, ECUADOR

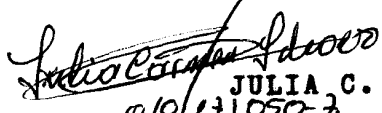
Documentos Habilitantes.- I leido que les fue integramente el presente instrumento público a los comparecientes los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en Unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

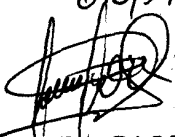

010374547-7
MIGUEL A. ALVAREZ O.

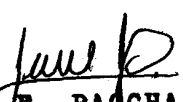

010312586-0
ANGEL M. ARMIJOS CH.

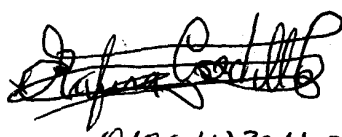

010445995-3
MANUEL E. CALLE M.

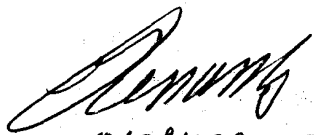

010322249-3
MANUEL L. CHIMBO CH.

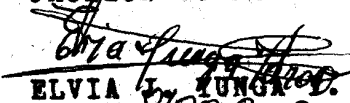

01011050-7
JULIA C. IDROVO.

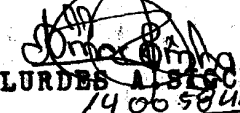

010458122-8
MARCO H. PACCHA P.

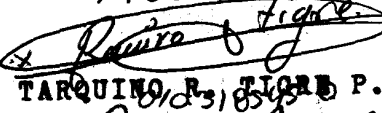

010322248-5
IBAN E. PACCHA P.

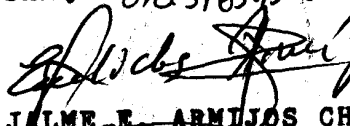

0100473040

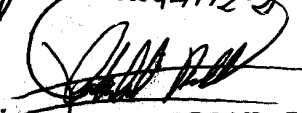

010240261-7
JHONZON V. REIBAN G.

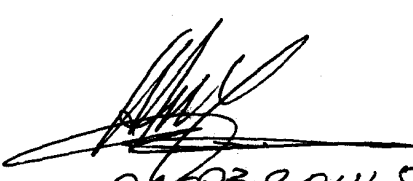

010080184-4
ELVIA L. TUNGA Y.

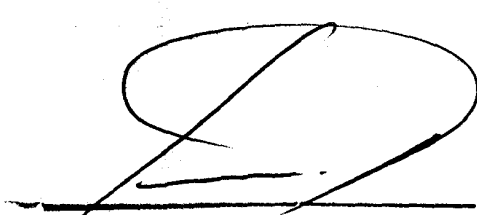

140658413-8
LOURDES ALSEGCHA Y.


010318595-3
TARQUINO R. TIGRE P.


010244172-8
JALME E. ARMIJOS CH.


010413295-3
CLAUDIO E. REIBAN J.


010032041-5
RAUL F. ALVAREZ I.


Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA. ISABEL

ESCRITURA PODER

GENERAL

OTORGADA POR: SR.

CARLOS HABRAHAN

REIBAN GORDILLO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Notaría Primera
SANTA ISABEL ECUADOR

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a veinte y cinco de Septiembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor CARLOS HABRAHAN REIBAN GORDILLO, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, idóneo y conocido por mí, doy fé.- Bien instruído en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, exponen: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, sujeta a los siguientes términos: Comparece el señor CARLOS HABRAHAN REIBAN GORDILLO, soltero, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, hábil para obligarse y contratar; y expone : Que, confiere poder general generalísimo cuanto en derecho se requiere, en favor de la SEÑORA BERTHA RUFINA GORDILLO BENALCAZAR, para que en su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en toda clase de Actos y contratos, sean éstos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, mercantiles, administrativos, etcétera., pudiendo por lo tanto, en su nombre administrar todos sus bienes, ya sea

comprando, vendiendo, hipotecando, cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando, o cualquier otro contrato, autorizándole para que firme las respectivas escrituras públicas según el caso.- Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco, Cooperativas o Mutualista de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorro, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos, para la cual presentará las garantías correspondientes, y firmará los documentos que requieran el caso. Autorizándole para que le represente en toda clase de Instituciones públicas o privadas con el fin de realizar trámites y gestiones que requieran de la presencia del compareciente.- En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente.- Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive para que en caso de ser necesario pueda delegar éste poder a un Abogado en libre ejercicio pero únicamente con fines de Procuración Judicial.- La cuantía es indeterminada.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente.- f)

Doctor Manuel Barrera Lozano, Abogado, con matrícula número dos mil setecientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados Azuay.-.- Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- Cédula de ley presentada.- Leído éste instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.

(2-10) 010399457-0

PRE -

Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

CIUDADANIA 010399457-0
REIRAN GORDILLO CARLOS HABRAHAN
23 DICIEMBRE 1.977
AZUAY/GIRON/ASUNCION
01 004 0000
ATUAY/ GIRON
ASUNCION 70

ESTUDIANTE
NESTORIO REIRAN
RUPINA GORDILLO
CUENCA 19/08/98
19/08/2010
0274035
E444414444


DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en... foja(s) es igual al original que
se presenta para su evidencia.

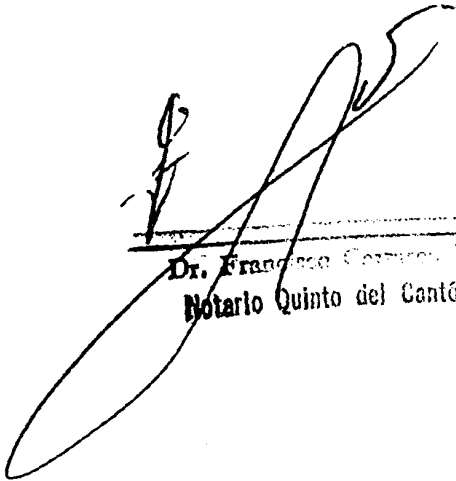
25 de SET 10 2006
Dr. Francisco...
Notario Quinto del Canton Cuenca

1

sente fui a su otorgamiento.

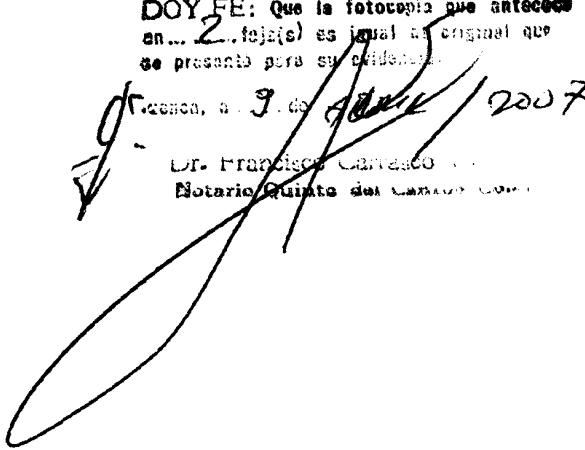
En fe de ello confiero esta copia que es la Primera, que signo,
sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración


Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

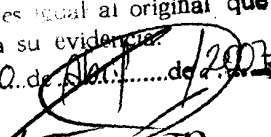

Dr. Francisco Carrasco Pintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en... 2... foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 9 de Abril de 2007


Dr. Francisco Carrasco Pintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en... 2... foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 10 de Abril de 2007


Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
GIRON - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
GIRON - ECUADOR

PODER GENERAL.- OTORGA
CARLOS FILORMO SIGCHA
YUNGA EN FAVOR DE SU
MADRE DOÑA ELVIA DE JESUS
YUNGA IDROVO.

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre,
provincia del Azuay, república del Ecuador a los seis días
del mes de enero del año dos mil seis, ante mi doctor
Milton Calle Vallejo, Notario Primero del cantón,
comparece el señor CARLOS FILORMO SIGCHA
YUNGA, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano,
domiciliado en Cuenca, en tránsito por este lugar, hábil
para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe,
bien instruido en el objeto y resultados legales de la
presente escritura de PODER GENERAL a cuyo
otorgamiento procede libre y voluntariamente y expone:
Que por este instrumento y conforme en derecho proceda,
tiene a bien dar y ceder PODER GENERAL, generalísimo,
amplio y suficiente en favor de su madre doña ELVIA DE

Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GIRON

NOTA: IL GENERALE
SIRONI ABBR

100

10

1

Ulejo GRACE

11, 28

0-11-0

Dr. M. J. ...

101

29

100

100

10



Notaría Primera
SANTA CRUZ - EL MONTE

D. M. Vallejo
Calle Vallejo
Nuestro Pueblo del Canton Giron

vendiendo, permutando, arrendando o gravando de cualquier manera legal los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones presentes y futuros de propiedad del mandante, realizando para tal efecto cuanta gestión fuere menester e inclusive suscribiendo los pertinentes documentos y escrituras públicas, es decir, la inviste de la posibilidad de administrar y disponer libremente de sus bienes.- Cédula y comprobante de los presentados.- La presente escritura se celebra sin minuta en vista de que al momento no existen abogados residentes en el lugar.- Leído que le fue este instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido, reiterando que las atribuciones que él confiere a su mandataria son ilimitadas, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual, DOY FE.

010253685-1

CERTIFICO: Que la copia que antecede en pos fojas útiles, es igual a su original.

Girón, a 09 de abril de 2007

Dr. William C. Bello
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO

Dr. ~~William~~ *William* ~~Calla~~ *Calla* ~~Vallejo~~ *Vallejo*
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GIRON

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2... sea igual al original que se presentó.

D^r. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL



Señor de Girón
Cooperativa de Ahorro y Crédito



Notaría Primera
SANTA ISABEL

Girón, 10 de abril de 2007

A petición de parte interesada se emite el presente

CERTIFICADO

Que la Compañía en formación de **TRANSPORTE "REINA DE LA ASUNCIÓN TRANREASUN"**, han realizado la apertura de una libreta en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Señor de Girón", la misma que ha sido asignada con el número de cuenta 0101002973 con fecha 10 de abril de 2007, la misma que es para la integración de capital por un valor de **Mil veinte dólares americanos**; correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA DE IDENTIDAD	CAPITAL PAGADO
ALVARES ICAZA RAUL FELIX	010032041-5	\$ 60
ALVAREZ ORELLANA MIGUEL ANGEL	010374547-7	\$ 60
ARMIJOS CHAVEZ ANGEL MARCELO	010312586-0	\$ 60
ARMIJOS CHAVEZ JAIME EUCLIDES	010244172-2	\$ 60
CALLE MORA MANUEL ELIAS	010445995-3	\$ 60
CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO	010322249-3	\$ 60
CHIMBO CHIMBO MANUEL LAUTARO	010322253-5	\$ 60
HIDROVO JULIA CARMEN	010171050-7	\$ 60
PACCHA PLAZA IBAN EDUGUARDO	010322248-5	\$ 60
PACCHA PLAZA MARCO HERNAN	010458122-8	\$ 60
REIBAN GORDILLO CARLOS HABRAHAN	010399457-0	\$ 60
REIBAN GORDILLO JONSON VINICIO	010240261-7	\$ 60
REIBAN JAPA CLAUDIO FERNANDO	010413249-3	\$ 60
SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO	010253685-1	\$ 60
SIGCHA YUNGA LOURDES ALEXANDRA	140058413-0	\$ 60
TIGRE PAÑI TARQUINO RAMIRO	010318545-0	\$ 60
YUNGA HIDROVO EL VIA DE JESUS	010080184-4	\$ 60
TOTAL:	17 SOCIOS	\$ 1.020

Y al pertenecer a la Cooperativa son acreedores a todos los derechos que le otorga la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito y a las particulares de la Cooperativa el interés en ahorros seria de 2.50 % anual pagaderos cada fin de mes.

Esto es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo los portadores del presente hacer uso como creyere conveniente.

Atentamente,

Ing. Martha Cobos M.
GERENTE

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1.... (ojos) es igual al original que se presentó para su exhibición.
Sta. Isabel, a 10 de abril de 2007

Dr. Polívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL



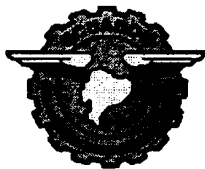
Señor de Girón
Cooperativa de Ahorro y Crédito

Ing. Martha Cobos
GERENTE

Matriz Girón.
Calle Antonio Flor y Cordova (Convento Parroquial)
Telefax: 01 227 6592

Agencia 1 San Fernando:
Centro Cantonal San Fernando
Telefax: 01 2279 499

Agencia 2 Cuenca:
Gral. Torres 7-33 (Interior Centro Municipal Artesanal Casa de la Mujer).



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 047-CJ-001-2006-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION TRANSREASUN"**, domiciliada en la Parroquia Asunción, Cantón Girón, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, contra siguiente nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.-*	ALVAREZ ICAZA RAUL FELIX	010032041-5
2.-	ALVAREZ ORELLANA MIGUEL ANGEL	010374547-7
3.-	ARMIJOS CHAVEZ ANGEL MARCELO	010312586-0
4.-	ARMIJOS CHAVEZ JAIME EUCLIDES	010244172-2
5.-	CALLE MORA MANUEL ELIAS	010445995-3
6.-	CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO	010322249-3
7.-	CHIMBO CHIMBO MANUEL LAUTARO	010322253-5
8.-	IDROVO JULIA CARMEN	010171050-7
9.-	PACCHA PLAZA IBAN EDUGUARDO	010322248-5
10.-	PACCHA PLAZA MARCO HERNAN	010458122-8
11.-	REIBAN GORDILLO CARLOS HABRAHAN	010399457-0
12.-	REIBAN GORDILLO JHONZON VINICIO	010240261-7
13.-	REIBAN JAPA CLAUDIO FERNANDO	010413249-3
14.-	SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO	010253685-1
15.-	SIGCHA YUNGA LURDES ALEXANDRA	140058413-0
16.-	TIGRE PANI TARQUINO RAMIRO	010318545-0
17.-	YUNGA IDROVO ELVIA DE JESÚS	010080184-4

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

EN EL ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Después de "en camionetas" eliminar "sencillas y"; después de "formar parte de otras compañías" añadir "de idéntico objeto social".

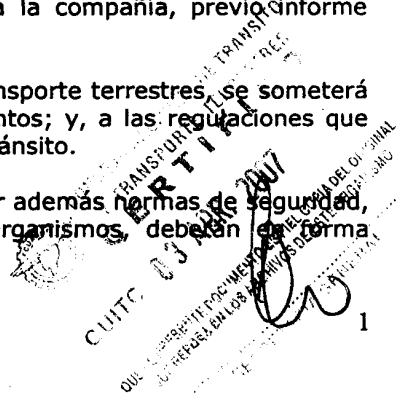
INCORPORESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO

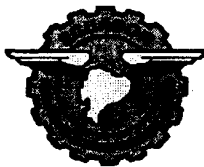
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 434-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 27 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION TRANSREASUN"**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 025-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 29 de Noviembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 434-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 27 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE REINA DE LA ASUNCION TRANSREASUN"**, domiciliada en la Parroquia Asunción, Cantón Girón, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sesión Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

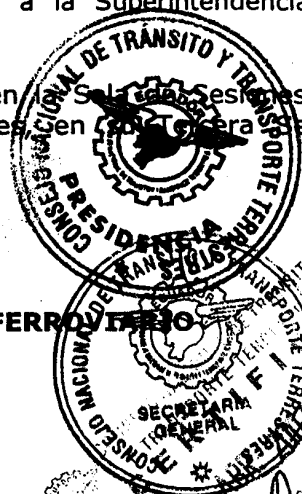
Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

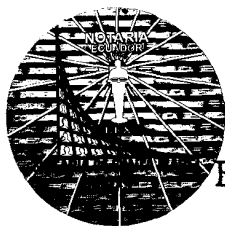
JOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2... fojas es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 10 de Abril de 2007

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL



CHITO 03 JUN 2007
QUIPUSSE TRATOCIONES DEL CORRADEL OFICIAL
2

..... ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la presente escritura pública, que es igual a su
original, la misma que sello, firmo y rubrico en Santa Isabel el día de su
celebración.



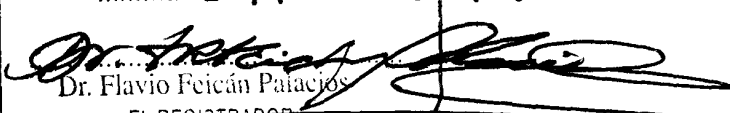
EL NOTARIO PRIMERO



INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

con el N° 44

Girón ABRIL 17 de 2007.


Dr. Flavio Feicán Palacios
EL REGISTRADOR

Dr. Flavio Feicán Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
GIRÓN - ECUADOR



7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010322249-3

CHIMBO CHIMBO ANGEL DIGNO
AZUAY/GIRON/ASUNCION
01 NOVIEMBRE 1976

002- 0025 00085 M

AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ANGELES CHIMBO CHIMBO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
GIRON 07/10/2002

FECHA DE EXPEDICION
07/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD

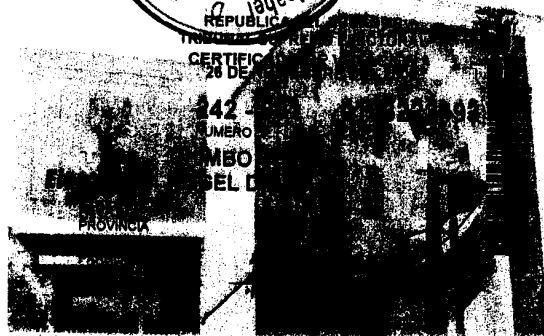
FORMA No. REN 0051681
Azy

EMPLEADO PROF.OCCUP

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010413249-3

REIBAN JAPA CLAUDIO FERNANDO
AZUAY/GIRON/ASUNCION
14 FEBRERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0025 00025 M

AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SEGUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
ELVIA AUXILIADORA REIBAN JAPA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 22/02/2007

FECHA DE EXPEDICION
22/02/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 049286
Azy

CHOFER PROFESIONAL PROF.OCCUP

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

9-003 0104132493

NUMERO CEDULA

Electo REIBAN JAPA
CLAUDIO FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010047304-0

GORDILLO BENALCAZAR BERTHA RUFINA

AZUAY/GIRON/ASUNCION

21 MARZO 1941

001- 0175 00347 F

AZUAY/ GIRON

GIRON

1941

[Signature]

ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO RUBEN REIBAN

PRIMARIA NEGOCIANTE

MANUEL GORDILLO

AGRIPIA BENALCAZAR

GIRON

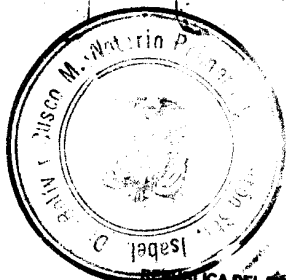
20/05/2005

20/05/2015

REN 0157581

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

34 - 002 0100473040

NUMERO CEDULA

GORDILLO BENALCAZAR
BERTHA RUFINA

AZUAY
PROVINCIA

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MONICA SOLEDAD RODAS BENENALI

SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA

RUBEN NESTORIO REIBAN

BERTHA RUFINA GORDILLO

GIRON

13/12/2014

0124063

[Fingerprint]

CIUDADANIA 010240261-7

REIBAN GORDILLO JHONZON VINICIO

AZUAY/GIRON/ASUNCION

06 JUNIO 1965

002- 0105 00406 M

AZUAY/ GIRON

GIRON

1965

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

6 - 003 0102402617

NUMERO CEDULA

REIBAN GORDILLO
JHONZON VINICIO

AZUAY
PROVINCIA

[Signature]

F. P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

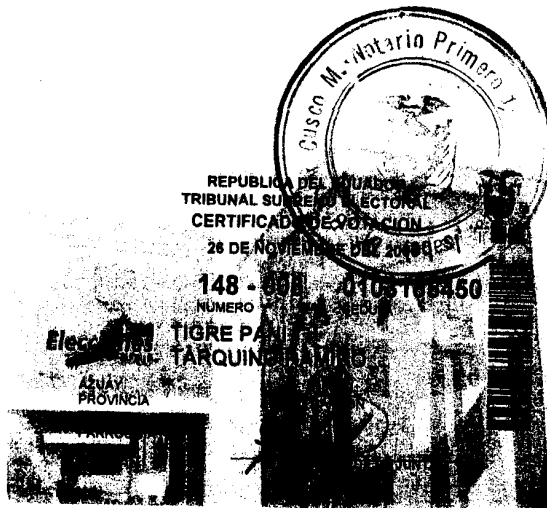
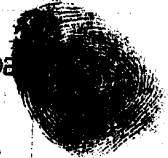
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010318545-0

TIGRE PANI TARQUINO RAMIRO
AZUAY/GIRON/ASUNCION
02 JULIO 1971
001-1 0060 00060 M
AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1971



ECUATORIANA***** V3333V4222 21

CASADO SANDRA MAGDALENA ARMIJOS CH
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NESTOR TIGRE
EVANGELINA PANI
GIRON 13/12/2008
13/12/2014
FORMA No. REN 0124094
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

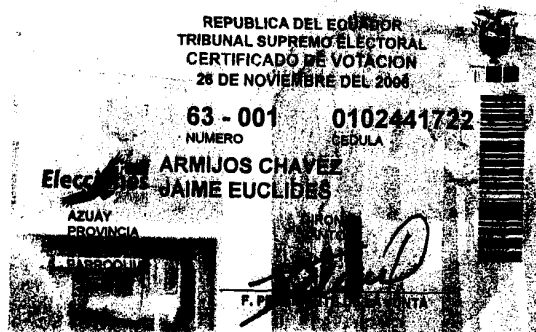
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010244172

ARMIJOS CHAVEZ JAIME EUCLIDES
CHERO 1.965
AZUAY/GIRON/ASUNCION
01 2 018 00034
AZUAY/ GIRON
CHERO 65



ECUATORIANA***** V4333V3222

CASADO BILMA BEATRIZ YUNGA UCHUPAILLE
ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO
NESTOR ARMIJOS
MARIA CHAVEZ
CHERO 24/05/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/05/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 3230387
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010080184-4
 YUNGA LORUVO ELVIA DE JESUS
 AZUAY SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
 12 ENERO 1948
 0001-0008 00091 F
 AZUAY / BIRON
 BIRON 1948

Cantón Sta. Isabel
 1948

ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD IND DACT
 CASADO SEGUNDO MANUEL OCTAVIO SIGCHA
 ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS
 PRIMARIA
 INSTITUCION
 BENIGNO YUNGA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 INES IDROVO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 BIRON 17/05/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 17/05/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0271143
 Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

245 - 003 0100801844
 NUMERO CEDULA
 Elecciones YUNGA IDROVO
 ELVIA DE JESUS
 AZUAY
 PROVINCIA
 ABUNCION
 PARROQUIA
 BIRON
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA L40058413-0
 SIGCHA YUNGA LURDES ALEXANDRA
 AZUAY/BIRON/ABUNCION
 1983
 0001-0007 00071 F
 AZUAY / BIRON
 BIRON 1983

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD IND DACT
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA
 SEGUNDO MANUEL SIGCHA
 YUNGA DE JESUS YUNGA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MORDONA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 20/11/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 20/11/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0010891
 M's

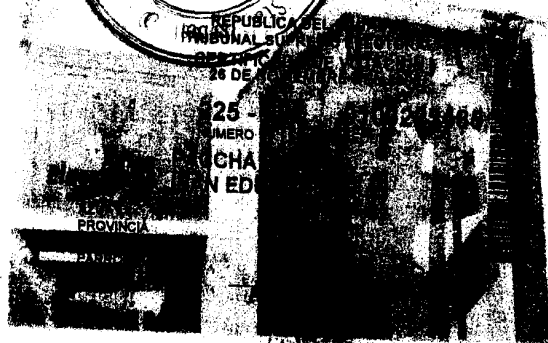
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

117 - 003 1400584130
 NUMERO CEDULA
 Elecciones SIGCHA YUNGA
 LURDES ALEXANDRA
 AZUAY
 PROVINCIA
 BIRON
 CANTON



0123976

The photograph shows a dark, grainy image of a building's exterior. A large, light-colored rectangular sign is mounted on the wall. The sign contains text in Spanish, which appears to be a public notice or certificate from the Republic of Paraguay. The text is partially obscured by shadows and noise. At the bottom of the frame, there is a small logo consisting of a stylized bird or wing shape above the letters "P.A.".

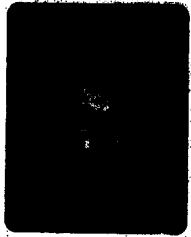
REPUBLICA DEL PARAGUAY
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
CERTIFICACION
DE NUMERO
845 - 00000000000000000000
NUMERO
YONGA ID
VIA DE J

ASUAY
PROVINCIA

P.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. **010322253-5**
CHIMBO CHIMBO MANUEL LAUTARO
AZUAY/GIRON/ASUNCION
12 JUNIO 1970
001- 0052 00052 M
AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1970

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004
243 - 001 0103222530
 NUMERO
CHIMBO MANUEL
 PROVINCIA

ECUATORIANA***** V3344V4442
 IND. DACT.
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
MAIA ANGELES CHIMBO CHIMBO
SANTA TERESA A MADRE 06/11/2003
06/11/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0090618**
 Azy
[Signature]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010458122-8**
PACCHA PLAZA MARCO HERNAN
AZUAY/GIRON/ASUNCION
22 FEBRERO 1982
002- 0002 00016 M
AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1982

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242
 IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO
ANGEL BAYIND PACCHA
MARIA CELINDA PLAZA
CUENCA A MADRE 03/08/2004
03/08/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0297144**
 Azy
[Signature]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004
226 - 002 0104581228
 NUMERO
PACCHA PLAZA MARCO HERNAN
 PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010445995-3

CALLE MORA MANUEL ELIAS

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
03 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
001- 0000 00026 M

ESTADO CIVIL
AZUAY/ SAN FERNANDO
SAN FERNANDO 1982

Manuel Calle
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V3222

BOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ARTURO JESUS CALLE
ELVIA MORA
BIENSA 12/10/2004

FECHA DE EXPEDICION
12/10/2016

REN 0322131

FORMA DE AZUAY

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICACION DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

8 - 010445995-3

NUMERO
LE M
MUEL

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010171050-7

IDROVO JULIA GARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
03 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
001- 0133 00273 F

ESTADO CIVIL
AZUAY/ GIRON
GIRON 1982

Julia Giron
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MANUEL LAUTARO AGUIRRE C

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IDROVO
GIRON 03/10/2006

FECHA DE EXPEDICION
03/10/2016

REN 0460648

FORMA DE AZUAY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICACION DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

8 - 0000 010171050-7

NUMERO
IDROVO JULIA
GARMEN

PROVINCIA
ASUNCION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010374547-7

ALVAREZ ORELLANA MIGUEL ANGEL

AZUAY/GIRON/ASUNCION

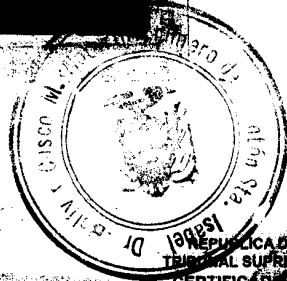
10 OCTUBRE 1975

002-00000060 M

AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1975

[Firma]

PROF. OCUP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

33-001 0103745477

NUMERO CEDULA

ALVAREZ ORELLANA
MIGUEL ANGEL

AZUAY
PROVINCIA

ECUATORIANA***** E113111112

CASADO ZOLA ASUNCION CEDILLO-F

SECUNDARIA ARTESANO

HONORIO ALVAREZ

SEGUNDA REGINA ORELLANA

13/12/2002

13/12/2014

REN 0124150

Azy

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010312586-0

ARMIJOS CHAVEZ ANGEL MARCELO

AZUAY/GIRON/ASUNCION

26 JULIO 1970

001-005800058 M

AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1970

[Firma: Marcelo Armijos]

PROF. OCUP.



ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO SILVANA MARIBEL ORELLANA CRUZ

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL NESTORIO ARMIJOS

MARIA ALEJANDRINA CHAVEZ

13/12/2002

13/12/2014

REN 0123935

Azy

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

62-001 0103125860

NUMERO CEDULA

ARMIJOS CHAVEZ
ANGEL MARCELO

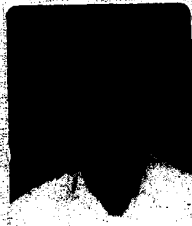
AZUAY
PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 010032041-5

ALVAREZ ICAZA RAUL FELIX
AZUAY/BIRON/ASUNCION
29 MARZO 1938
001-2 0154 00306 M
AZUAY/BIRON
BIRON

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E234314222

CASADO SERAFINA ROSARIO M. GUEVARA M.
SECUNDARIA JUBILADO
CARLOS ALVAREZ
UVALDINA ICAZA
BUENOS AIRES
24/06/2003
REN 0196259
AZUAY

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2005
148 - 001 010032041-5
NUMERO
ALVAREZ ICAZA
RAUL FELIX
AZUAY
PROVINCIA

Cusco M. Matario Pr...



ECUATORIANA***** V444304242

DIVORCIADO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO MANUEL SIGCHA
ELVIA YUNGA
BUENOS AIRES
31/10/2005
REN 0418842
AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 01002523852

SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO
AZUAY/BIRON/ASUNCION
BUENOS AIRES
02/08/1966
0025 000074 M
AZUAY/BIRON
ASUNCION

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

04 - 0025
NUMERO
CEDULA
SIGCHA YUNGA CARLOS FILORMO
ASUNCION Y BUENOS AIRES

